

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase que el Señor Gobernador de la Provincia realice la toma de la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional a los alumnos de 4º Grado de todas las Escuelas de Gestión Pública y Privada y para aquellos jóvenes, adultos y adultos mayores que no la hubiesen aun realizado por distintos motivos, en forma virtual el día 20 de junio del corriente año; y de esa manera lograr que los mismos puedan cumplir con ese importante compromiso democrático y de amor a la Patria.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Gobernador cumplirá lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ley, en la mencionada fecha, a las 11 horas y a las 15 horas, utilizando todos los medios virtuales, canales de televisión y radios públicas y privadas de toda la Provincia que acompañen este solemne Acto.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Educación coordinará las acciones necesarias previas y las correspondientes al día de realización de la Promesa de Lealtad a la Bandera, arbitrando los medios necesarios para unificar el texto que se utilizará, mediante las Supervisiones Zonales y Equipos de Gestión de las Escuelas de la Provincia para el desarrollo de contenidos relacionados con la Bandera Nacional, la Promesa de Lealtad, valores y principios, como así también la comunicación a los padres y alumnos sobre la metodología a aplicarse en esta ceremonia.-

**ARTÍCULO 4º.-** El texto de la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina que se utilizará en la ceremonia para todas las Escuelas de Gestión, Pública y Privada, de autoría de Rosario Vera Peñaloza, la Maestra de la Patria, será el siguiente:

"Alumnos: la Bandera blanca y celeste -Dios sea loado- no ha sido jamás atada al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra. Alumnos: esa Bandera gloriosa representa la patria de los argentinos.

¿Prometéis rendirle vuestro más sincero y respetuoso homenaje; quererla con amor intenso y formarle desde la aurora de la vida un culto fervoroso e imborrable en vuestros corazones; preparaos desde la escuela para practicar a su tiempo con toda la pureza y honestidad las nobles virtudes inherentes a la ciudadanía; estudiar con sus huellas luminosas y a fin también de honrar a la Bandera y de que no se amortigüe jamás en vuestras almas el delicado y generoso sentimiento de amor a la Patria? En una palabra, ¿Prometéis hacer todo lo que esté en la medida de vuestras fuerzas para que la Bandera Argentina flamee por siempre sobre nuestras murallas y fortalezas en lo alto de los mástiles de nuestras naves y a la cabeza de nuestras legiones y para que el honor sea su aliento, la gloria su aureola, la justicia su empresa?"

Los alumnos puestos de pie y extendiendo el brazo derecho hacia la Bandera Nacional contestarán: "Sí, prometo".-

# 10.258

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

“2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja” – Ley Nº 10.222

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

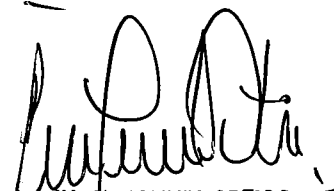
**L E Y Nº 10.258.-**

**FIRMADO:**

**DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO**  
**SECRETARIO LEGISLATIVO**  
**FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**